MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

COMITE DE EVALUACION

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

San Alberto 20, de mayo del 2013.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
PRESENTE:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución Nº 160 IM/2012, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira, el Secretario de Hacienda, Cristian González y el Secretario General Fabiano Lambrecht, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/13 para la **"ADQUISICION DE TINTAS Y TONER"**.

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de San Alberto, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **LYL COMERCIAL.**
2- **TECHNOLOGY COMPANY.**
3- **VENTAS Y CIA.**
4- **STE. SOLUCIONES TECNOLOGICAS EMPRESARIALES.**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la

Cristian O. González M.
Director de Adm. y Finanzas

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

- La firma **LYL COMERCIAL:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **VENTAS Y CIA:** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

- La Firma **STE. SOLUCIONES TECNOLOGICAS EMPRESARIALES** : Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

- La firma **TECHNOLOGY COMPANY** Ah omitido la clausula Nº 7, del formulario de carta de oferta que dice: ***"Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros y autorizamos a la convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, atraves de cualquier fuente pública o privada de información. Resol- DNCP 509/13 Art. 2º.*** Por lo que se considera un error de carácter sustancial y no compite en el presente llamado.

1.- Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

Cristian O. González M.
Director de Adm. y Finanzas

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

COMITE DE EVALUACION

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

Capital del Agro

ADQUISICION DE TINTAS Y TONER

OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2	OFERENTE Nº 3
L Y L COMERCIAL	VENTAS Y CIA	STE SOLUCIONES TECNOLOGICAS EMPRESARIALES
34.305.790	36.950.000	38.528.000

2.-Antes de proceder al proceso de evaluación se realizo el cálculo sumatorio de las ofertas presentadas y se encontró un error de cálculo aritmético en la sumatoria de la firma **STE. SOLUCIONES TECNOLOGICAS EMPRESARIALES** que por nota le solicitamos la corrección en fecha 13, de mayo quedando de con el monto de: **38.970.000**.

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **L Y L COMERCIAL de LUIS ENRIQUE LURAGHI FLEITAS**, corresponde a la oferta más baja, por lo que se procede a la evaluación correspondiente.

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la **Firma L Y L COMERCIAL de LUIS ENRIQUE LURAGHI FLEITAS**, y se observa que la misma presenta su oferta con todos los documentos de carácter sustancial, como ser **"Formulario Carta oferta, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con el estado"**, Copia de cedula tributaria, Copia de cedula de Identidad, Copia de ultima declaración IVA, Copia de Patente Comercial y demás documentos formales, así también la misma se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- Las firmas, **VENTAS Y CIA y STE. SOLUCIONES TECNOLOGICAS EMPRESARIALES,** presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja. Por tanto cabe a este comité desechar las ofertas.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **L Y L COMERCIAL de LUIS ENRIQUE LURAGHI FLEITAS**, por un monto total de Gs. 34.305.790 (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos cinco mil setecientos noventa) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR JURIDICO

LIC. CRISTIAN GONZALEZ
FUNCIONARIO DE HACIENDA

FABIANO LAMBRECHT
SECRETARIO GENERAL